Constancia Secretarial. Manizales, 15 de septiembre de 2021. A Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que solicita autorización de realizar la notificación del demandado al siguiente correo electrónico aportado por éste en comunicación sostenida con el demandante juanita-1204@hotmail.com, la cual fue agregada al proceso. Sírvase resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**:**	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
EJECUTANTE	**:**	**GONZALO IVÁN DUQUE HERNÁNDEZ**
EJECUTADO	**:**	**JHONATHAN ESTIVEN LOAIZA OCAMPO**
RADICADO	**:**	**17001-31-03-002-2021-00145-00**

Auto de sustanciación No. 852

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la demandante solicita autorización para notificar al demandado al correo electrónico juanita-1204@hotmail.com, toda vez que el mismo fue obtenido en conversación del demandante con el demandado, prueba de la misma fue allegada al expediente, así mismo, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2021, que indica:

"***Artículo 8. Notificaciones personales***. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar…".

Por tanto, se autoriza a la parte demandante, para que realice la notificación personal al correo electrónico del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

Juez

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 075 del 28 de septiembre de 2021

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

Secretaria